



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 4 de enero de 1975

Núm. 3

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 8.171

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas

Convenios

W18143. Gascón Lasheras, Isabel. Tabuena. Convenio nacional de peluquería. 1973. 2.040.

W18748. Milla Marrón, Mariano. Calatayud. Decoración, yeso y escayola. 1974. 19.196.

W20116. Gómera Escribano, José. Tarazona. Calefacción y fontanería. 1974. 11.234.

W21212. Martínez Campos, Santos. Sádaba. Fabricantes maquinaria agrícola. 1974. 111.680.

W21348. Torcal Veru. Calatayud. Fotorgrafos. 1974. 2.890.

W21802. Palacio, Santiago. La Almol

da. Reparación vehículos carrocerías. 1974. 10.230.

W22236. Albiac Vicente, Próspero. Caspe. Pastelerías y confiterías. 1974. 4.320.

W22485. Calvo Espluga, Jesús. Ejea de los Caballeros. Hoteles y pensiones de lujo. 1974. 72.090.

W22854. Supervía Ibáñez, Jesús. Alagón. Almacenistas de coloniales. 1974. 56.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse a metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes con el recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se les haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula, con certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia de Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en

esta Delegación de Hacienda, Registro general, con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1974.— El Administrador de Servicios, (ilegible).

• • •

Núm. 8.173

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida.

Concepto:

Impuesto general sobre sucesiones

S00735. Petreñas Ramón, Francisco, y otros. Torrelapaja. Sustituye liquidaciones. 5.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

T21611. Torres Castarlenas, Antonia. Graus, Barranco, 35. 275.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido aprobado por Decreto 1018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1974. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 8.174

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.

Concepto: Urbana catastral,
Régimen de implantación

001822. Yagüe Bueno, Marcos. Calmarza. Rincón, 22. 1974. 1.661. 250.

008191. Sanjuán Sanjuán, Lázaro. Purujosa. Castillo, 27. 1974. 267. 40.

008270. Vela Blasco, Vicente. Purujosa. Tarazona, 6. 1974. 1.220. 184.

008294. Blasco Clemente, Nicolás. Purujosa. Tarazona, 46. 1974. 3.958. 594.

026057. Esteban Milán, Hermanos. Alhama de Aragón. Barrio Somero, 7. 1973. 255. 38.

026058. Tirado Morente, Vicente. Alhama de Aragón. Barrio Somero, 9. 1973. 258. 38.

026080. Gil Pedrò YV. Alhama de Aragón. Barrio Somero, 47. 1973. 756. 114.

026325. Marrueda Ruiz, Francisco. Ariza. Carretera Madrid, 31. 1973. 29.160. 4.374.

026333. Alonso Hernández, Avelina. Ariza. Carretera Madrid, 45. 1973. 971. 146.

026342. Requeno Moreno Manuel. Ariza. Carretera Madrid, 62. 1973. 969. 146.

026368. Rupérez Lite, Narciso. Ariza. Castillo, 3. 1973. 807. 122.

026433. Hernández Corella, Manuel. Ariza. Espino, 23. 1973. 322. 48.

026471. Abad García, Carlos. Ariza. Ferrocarril, 19. 1973. 2.883. 432.

026501. Martínez Chamorro, Angeles. Ariza. Hocino, 19. 1973. 1.729. 260.

026529. Muñoz Muñoz, Antonia. Ariza. Horno, 13. 1973. 1.246. 186.

026573. Chamorro Gil, Bienvenido. Ariza. Hospital, 12. 1973. 1.046. 156.

026646. Garza Marqués, Vicenta, Hro. Ariza. Oriente, 3. 1973. 6.446. 966.

026731. Campos Monge, Hermanos. Ariza. Poniente, 33. 1973. 711. 106.

026801. Pérez Marruedo, Eugenio YV. Ariza. Sarga, 4. 1973. 2.764. 414.

026846. Vallano Lapeña, Manuel. Ariza. Mezquita, 45. 1973. 1.023. 154.

026852. Ariza Rupérez, Encarnación. Ariza. Turco, 6. 1973. 1.896. 284.

026855. Muñoz Gonzalo, Fidel HJ. Ariza. Turco, 8. 1973. 1.216. 182.

026919. Muñoz Rupérez, Vicente. Ariza. Vadillo Baja, 13. 1973. 686. 102.

026978. Pascual Baltasar, Hros. Ariza. Barrio Convento, 6. 1973. 753. 112.

027046. Bueno Ibarra, Francisca. Ariza. Camino C., 5. 1973. 811. 122.

027060. Estornel Ariza, María. Hros. Ariza. Camino D., 8. 1973. 1.390. 208.

027110. Hernández Jiménez, Saturio. Ariza. Camino I., 1. 1973. 732. 110.

027166. Requeno Moreno, Antonio. Ariza. Camino P., 7. 1973. 466. 70.

027193. González Catalán, Marcial. Ariza. Camino S., 13. 1973. 2.597. 390.

027220. Moreno Cardo, Angeles. Ariza. Camino V., 11. 1973. 950. 142.

028624. Lamuela Manera, Jesús, Hro. Bárboles. Primo Rivera, 21. 1973. 3.091. 464.

028693. Pola Melús, José. Bárboles. Cuevas A, 22. 1973. 2.688. 404.

028717. Gil Villareal, Sebastiana. Bárboles. Cuevas B, 24. 1973. 652. 98.

028735. Calvo Urquía, Juan. Bárboles. Cuevas B, 49. 1973. 1.135. 170.

029508. Oteo Sanz, Eustaquio. Cariñena. Marín, 7. 1973. 615. 92.

030781. Burgos Millán, Tomás y hermano. Cetina. Travesaña, 11. 1973. 2.989. 448.

30804. Moros. Elipe, Gregorio, Hros. Cetina. Plaza Villa, 6. 1973. 960. 144.

031255. Ginovés Falcón, Hipólito. Gelsa. Cubiertos, 20. 1973. 2.405. 360.

032915. Mesa Angós, Asunción. Malón. Cantarranas, 10. 1973. 2.309. 346.

032916. Angós Azagra, Agueda. Hros. Malón. Cantarranas, 11. 1973. 354. 54.

032918. Sánchez Baigorri, Juan. Malón. Cantarranas, 13. 1973. 289. 44.

032935. Gil Magaña, Gregorio y hermano. Malón. Castellana, 7. 1973. 329. 50.

032939. Gil Magaña, Gregorio y Hno. Malón. Castellana, 12. 1973. 1.835. 276.

032940. Jiménez Inag, Juana. Malón. Castellana, 14. 1973. 1.972. 296.

033059. Santos Baigorri, María. Malón. General Franco, 18. 1973. 2.934. 440.

033106. Santos Baigorri. María. Malón. General Mola, 4. 1973. 2.076. 312.

033222. Gracia Tabuena, Asunción, Hro. Malón. Arrabal, 12. 1973. 1.333. 200.

033266. Baigorri Serrano, Ildefonso. M. Malón. Castillo, 4. 1973. 258. 38.

033283. Sandua Torres, Fermina. Malón. Castillo, 48. 1973. 259. 38.

033284. Sandua Torres, Fermina. Malón. Castillo, 52. 1973. 1.303. 196.

033318. Cintora Lapeña, Felipe. Mallén. Logroño, 30. 1973. 11.513. 1.726.

033614. Aragón Pardo, Manuel. Mallén. Huertos, 19. 1973. 3.723. 558.

033674. Giménez Peña, Julián, hijos. Mallén. Lechuga, 6. 1973. 1.952. 292.

033817. Bermejo Sola, Eulalia, Hros. Mallén. Pilar, 14. 1973. 10.543. 1.582.

033835. Cerdán Pellicer, Joaquín. Mallén. Pilar, 29. 1973. 8.494. 1.274.

034346. Pardo Zaldívar, Francisca. Mallén. Cadena, 8. 1973. 2.273. 340.

039724. Gutiérrez Marín, Agustina. Arándiga. Concejo, 13. 1973, segundo semestre. 929. 70.

039792. Gracia Sanz, Angel. Arándiga. Iglesias, 7. 1973, segundo semestre. 1.967. 148.

039862. Trasobares Lafuente, Eduardo. Arándiga. Muro, 20. 1973, segundo semestre. 1.331. 100.

039866. Trasobares Ostáriz, Casta. Arándiga. Muro, 24. 1973, segundo semestre. 1.992. 149.

039959. Martínez Romero, José M. Arándiga. Pilar, 45. 1973, segundo semestre. 1.297. 97.

039975. Lafuente Júdez, María, Hros. Arándiga. Coladillo, 30. 1973, segundo semestre. 554. 42.

039979. Trasobares Barcelona, Domingo. Arándiga. Colladillo, 19. 1973, segundo semestre. 774. 58.

039986. Lafuente Júdez, María, Hros. Arándiga. Colladillo, 18. 1973, segundo semestre. 1.703. 128.

040012. Trasobares Galindo, Pilar. Arándiga. Colladillo, 25. 1973, segundo semestre. 3.389. 254.

040038. Royo Oria, Vicente, Hros. Arándiga. Colladillo, 57. 1973, segundo semestre. 694. 52.

040062. Lafuente Lafuente, M. Elvira. Arándiga. Colladillo, 98. 1973, segundo semestre. 1.924. 144.

040067. Huera Gracia, María. Arándiga. Colladillo, 108. 1973, segundo semestre. 620. 47.

040097. Trasobares Galindo, Gregorio. Arándiga. Costeruela, 3. 1973, segundo semestre. 1.238. 93.

040360. Pérez Pérez, José. Castejón Armas. Barrio Nuevo, 11. 1973, segundo semestre. 960. 72.

041411. Marín Andrés, Araceli. Chodes. Plaza España, 6. 1973, segundo semestre. 1.916. 144.

040542. Yagüe Mateo, Benito y Hnos. Castejón Armas. Joaquín Costa, 8. 1973, segundo semestre. 5.065. 380.

041549. Saltos Unidos Jalón, S.A. Chodes. Número 18, 1. 1973, segundo semestre. 322. 24.

041559. Trigós Blas, Violante. Chodes. Número 18, 20. 1973, segundo semestre. 1.908. 143.

40566. Villar Melendo, Jovino. Castejón Armas. Virgen, 22. 1973, segundo semestre. 1.066. 80.

041573. Berlanga Justo. Chodes. Número 20, 3. 1973, segundo semestre. 1.383. 104.

042054. Júlvez Rude, Martín. Frasno.

Número 1.006, 1. 1973, segundo semestre. 1.406. 105.

043187. Gaspar, Hilario, Tierga. Barrio Verde, 14. 1973, segundo semestre. 384. 29.

043216. Zopeti, Carmen. Tierga. Peñuelas, 4. 1973, segundo semestre. 1.789. 134.

043242. Martínez Ostáriz, Natividad. Tierga. Santa Bárbara, 14. 1973, segundo semestre. 895. 67.

043245. López, Enrique. Tierga. Santa Bárbara, 17. 1973, segundo semestre. 1.657. 124.

043286. Laborda, Basilisa. Tierga. Número 48, 11. 1973, segundo semestre. 2.981. 224.

043313. Pérez López, Margarita. Tierga. Número 49, 38. 1973, segundo semestre. 3.954. 297.

043332. Perales Heredero, Valero. Tierga. Número 50, 18. 1973, segundo semestre. 1.637. 123.

043335. Perales Herrero, Valero y otro. Tierga. Número 50, 22. 1973, segundo semestre. 1.348. 101.

043371. Perales Vicente, Felisa y I. Tierga. Número 52, 22. 1973, segundo semestre. 2.917. 219.

045493. Magaña Lacruz, Encarnación. Jaraba. Castillo, 95. 1973, segundo semestre. 557. 42.

046477. Ballano Ballano, Blas. Mañueta. Caracolada, 6. 1973, segundo semestre. 2.285. 171.

048728. Perales Vicente, Pedro. Tierga. Número 53, 7. 1973, segundo semestre. 2.015. 151.

049827. Marco Liñán, Maximiliano. Villarroya de la Sierra. Real Alta, 64. 1973, segundo semestre. 473. 35.

006305- Tomás Moreno, Alejandro. Miedes. Barranco, 13. 1974. 1.079. 162.

006329. Lorente, Dolores. Miedes. Cuatro Esquinas, 7. 1974. 3.828. 574.

006429. Hernández Serrano, Cecilio. Miedes. Horno, 19. 1974. 1.264. 190.

0066632. Júlvez Pérez, Jesús. Miedes. Carracampillo, 27. 1974. 745. 112.

006676. Lorente Aldana, Gumersindo. Miedes. José Antonio, 12. 1974. 1.863. 280.

006733. Cucalón, Melchora. Miedes. Letra H, 5. 1974. 970. 146.

008221. Tormes Clemente, Eugenio. Purujosa. Mayor, 30. 1974. 497. 74.

008336. López Sanjuán, Francisca. Purujosa. Virgen, 49. 1974. 650. 98.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse a metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón

de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos, que deben presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda.

1. Recursos susceptibles de ejercitarse, con indicación de los plazos de interposición y órganos competentes para resolverlos (artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958).

Recursos, plazo de interposición y órgano competente.

Recurso por aplicación indebida de las normas aprobadas por la Junta Mixta: Quince días. Jurado Tributario Territorial.

Recurso por agravio comparativo: Quince días. Jurado Tributario Territorial.

Recurso de reposición: Ocho días. Administración Impuestos Inmobiliarios.

Reclamación económico-administrativa: Quince días. Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Rectificación de errores materiales: Cinco años. Administración de Tributos.

2. Posibles solicitudes de reducción (artículo 20.5 del texto refundido de la contribución territorial urbana de 12 de mayo de 1966).

Solicitud, plazo de presentación y órgano competente.

Reducción de la renta catastral a la legalmente imponible por arrendamiento de viviendas o locales de negocio cuando ésta sea inferior en más de un 20 por 100 a la catastral: Quince días. Administración de Tributos.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1974.— El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 8.175

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida.

Concepto: Sociedades

1302. Regaliz Aragonés, S.A. Quinto de Ebro. Liquidación. 1970. 22.261.

1302. Regaliz Aragonés, S.A. Quinto de Ebro. Liquidación gravamen especial. 1970. 4.083.

1556. Construcciones Sancho y Siele. Tauste. Liquidación provisional. 1969. 106.860.

1555. Construcciones Sancho y Siele. Tauste. Liquidación provisional. 1968. 237.300.

1555. Construcciones Sancho y Siele. Tauste. Liquidación 10 por 100 transitorio. 1968. 79.100.

1602. Sánchez y Belío. Sociedad Civil. Borja. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 2.500.

1606. Complejo Industrial Agropecuario Ebro, S.A. Cabañas de Ebro. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 15.000.

1646. Explotaciones Agrícolas Ganaderas los Agustinos, S.A. Cariñena. Liquidación de oficio. 1973. 15.000.

1678. Comagrisa, S.A. El Burgo de bro. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 8.000 pesetas.

1713. Catalana Aragonesa Abonos Orgánicos, S.A. Cabañas de Ebro. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 5.000.

1821. Cooperativa del Campo San Bartolomé. Bulbunte. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 5.000.

1827. Cooperativa del Campo San Bartolomé. Murillo de Gállego. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 2.500.

1828. Cooperativa del Campo Conservera Productos Agrícolas. Novillas. Liquidación de oficio, sanción. 1972-73. 5.000.

1838. Cooperativa de Crédito San Antonio de Padua. Mezalocha. Liquidación de oficio, sanción. 1973. 5.000.

2000. Rolasco, S.L. Zuera. Liquidación provisional. 1970. 104.506.

1621. Rolux. S.A. Villanueva de Gállego. Liquidación oficio, cuota y sanción. 1973. 46.750.

Trabajo personal

255. Muñoz Gallego, Rafael. La Puebla de Alfindén. Sanción, primer trimestre. 1974. 200.

841. Ruiz de Velasco, Eugenio. Madrid, Sagasta, 12. Evaluación global, Abogado. 1972. 4.900.

962. Bonañstre Orduña, María Carmen. Calatayud. Evaluación global. Gestor administrativo. 1974. 17.477.

147-1. Arévalo Ara, Manuel. Encinacorba. Evaluación global, Médicos. 1974. 3.616.

1877. Hubner de la Torre, César. Moros. Evaluación global, Médicos. 1974. 11.456.

1913. Lanchares Santamaría, Emilio. Ricla. Evaluación global, Médicos. 1974. 2.110.

2443. Valle Montañés, José-Vicente. Belmonte. Evaluación global, Médicos. 1974. 9.986.

2482. Ibáñez Faura, Arturo. Boquiñeni. Evaluación global, Médicos. 1974. 1.656.

1918. Larban Vera, Juan. Illueca. Evaluación global, Médicos. 1974. 18.316.

Rústica

4303. Gil Ibáñez, Salvador. Bordalba. Expediente cuota fija. 1970-1973. 1.110.

176. Bernad Martínez, Angela y hermanos. Alfamén. Cuota fija. 1973. 1.791.

47EP. De Ena Urdangarín, Martín. Madrid. Cuota proporcional. 1971. 27.626.

48EP. De Ena Urdangarín, Martín. Madrid. Cuota proporcional. 1972. 93.036.

149EP. Montalvo Orobio, Pilar. Madrid. Cuota proporcional. 1967. 25.728.

150EP. Montalvo Orobio, Pilar. Madrid. Cuota proporcional. 1968. 25.728.

151EP. Montalvo Orobio, Pilar. Madrid. Cuota proporcional. 1969. 25.728.

152EP. Montalvo Orobio, Pilar. Madrid. Cuota proporcional. 1970. 30.130.

394. Lobera Sánchez, Casimiro. Tosos. Cuota proporcional. 1970. 12.260.

749. Lobera Sánchez, Casimiro. Tosos. Cuota proporcional. 1972. 8.862.

Recargo de prórroga

1099. Jáuregui Marco, Octavio. Illueca. Trabajo personal. 1974. 35.

2066. Muñoz Gallego, Rafael. La Puebla de Alfindén. Trabajo personal. 1974. 173.

2009. Pérez Gil, Amado. Illueca. Trabajo personal. 1974. 102.

3082. Saldaña Pablo, José María. Ejea de los Caballeros. Trabajo personal, segundo trimestre. 1974. 102.

Trabajo personal

513. Saldaña Pablo, José María. Ejea de los Caballeros. Sanción. 1974. 200.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1974. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 8.386

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado "Talleres López", S.A., croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Castellón, kilómetro 2,800, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1970 se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose el mismo en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1974. — Por acuerdo de S.E.: El Secretario general accidental, Ernesto García.

• • •

Núm. 8.387

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar un proyecto de contrato para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con destino a financiar la segunda fase del presupuesto extraordinario confeccionado, por un importe de 1.220.167.812 pesetas, para la adquisición de diversas propiedades del Estado, ramo del Ejército, en las siguientes condiciones específicas principales:

Importe: 200.000.000 de pesetas.

Modalidad: Apertura de una cuenta general de crédito.

Período de reembolso, veinte años: Uno de carencia y diecinueve de amortización.

Interés anual: 7,25 por 100.

Garantías: Recargo ordinario sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial; recargo ordinario sobre el impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal; participación en el Fondo Nacional de Haciendas Locales; producto de las enajenaciones de terrenos y edificios financiados con la operación.

Y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

El expediente estará de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1974.— El Alcalde, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 8.388

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1974, acordó por su iniciativa, conforme a lo autorizado por el artículo 508 de la Ley de Régimen Local, modificar las valoraciones del Registro de solares sin edificar, aprobando a tal efecto la rectificación general de valores formulada por la Dirección de Arquitectura, para su efectividad a partir de 1.º de enero de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Haciendas Locales, la nueva estimación de valores de dicho Registro de

solares se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, para conocimiento de los interesados y presentación de reclamaciones, con la advertencia de que las reclamaciones en su caso deberán ir acompañadas de estimación valorada por perito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del repetido Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1974.— El Alcalde, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general accidental, Ernesto García.

* * *

Núm. 8.415

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de adaptación de alineaciones en la calle de Turmo, para dar estado oficial a las líneas existentes de hecho sobre el terreno, con arregio al proyecto redactado por la Dirección de Arquitectura municipal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1974. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 8.416

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de supresión en el anteproyecto de alineaciones, de 1943, de la calle de nueva apertura, entre las de Pascuala Perié y Felisa Galé, redactado por la Dirección de Arquitectura municipal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1974. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 8.417

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en calle de nueva apertura, en el barrio de Santa Isabel, a petición de "Inmobiliaria la Romareda", S.A., con domicilio en paseo de Marina Moreno, número 31.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1974. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — P. A. de S. E.: El Secretario general accidental, Ernesto García.

Núm. 8.082

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado doña Carmen Carnicero Esteban la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles sito en calle Escultor Ramírez, 11-13, con tres motores de 2,35 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.083

Ha solicitado don Arturo Lázaro García la instalación y funcionamiento de taller de carpintería sito en calle Padre Landa, 6, con dos motores de 3,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.084

Ha solicitado doña Sara Isac Cabeza la instalación y funcionamiento de taller de confección sito en camino de Puente Virrey, 59, con once motores de 2,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.085

Ha solicitado don Francisco González Lacueva ("Golmar", S.A.) la instalación y funcionamiento de aparcamiento de vehículos sito en calle Sanclemente, 6, 8 y 10, con cuatro motores de 30 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.086

Ha solicitado el "Hotel Oriente" la instalación y funcionamiento de un depósito de 15.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en calle Coso, 11-13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.087

Ha solicitado don José-Luis Vela Valenzuela la instalación y funcionamiento de taller de reparación eléctrica del automóvil, sito en calle Nicamor Villa, 6, con dos motores de 2,6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.088

Habiendo solicitado "Pintauto", S.A., la instalación y funcionamiento de taller de pintura de automóviles y piezas industriales, sito en polígono de Malpica, calle C, parcela 8-B, con once motores de 68 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 8.089

Ha solicitado don Gregorio Vicente Fuertes la instalación y funcionamiento de taller de reparación de chapa del automóvil sito en calle Florián Rey, 13, con dos motores de 2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.090

Ha solicitado el Presidente de la comunidad de propietarios de calle Dato, números 14-16, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.091

Ha solicitado doña Josefa Vélez Bandrich la instalación y funcionamiento de taller de imprenta sito en calle Río Guatizalema, 6-8, con tres motores de 8 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 8.092

Ha solicitado don Enrique Mazón Martínez la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería sito en calle Doctor Iranzo, 31-33, interior, con diez motores de 13 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 8.093

Ha solicitado don Cándido Lambea Melero la instalación y funcionamiento de taller mecanizado de piezas sito en calle Mayor, 1, del barrio de Miralbueno, con nueve motores de 16 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 8.094

Ha solicitado don Pedro Portero Berdascas la instalación y funcionamiento de cámara frigorífica en carnicería sita en calle Venancio Huarte, sin número, con tres motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 8.504

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Industrias de la Construcción y Obras Públicas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Visto el Convenio colectivo sindical, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y

Resultando que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 19 de diciembre de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo.

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de la Agrupación de Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1974.— El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º Ámbito funcional y territorial. — El presente Convenio colectivo sindical afecta a todas las empresas de Zaragoza y su provincia, comprendidas en los apartados I y III "Construcciones y Obras Públicas" y "Canteras, Graveras y Areneras", respectivamente, del anexo I de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º Se exceptúan del presente Convenio aquellas empresas que incluídas en el artículo anterior hubieran concertado un Convenio colectivo sindical interprovincial, de ámbito de empresas o de grupo de empresas con sus trabajadores, en tanto que el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones global o individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador, en sus respectivas categorías sean superiores a las que se derivan del presente Convenio.

Ámbito personal

Art. 3.º Ámbito personal. — Este Convenio incluye a todos los productores de las actividades indicadas anteriormente, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Art. 5.º La duración del Convenio será de 2 años.

Para que la iniciación y terminación en futuros Convenios de esta Agrupación coincida con el año natural, la duración del presente Convenio terminará en vigencia el 31 de diciembre de 1976.

Tendrá efectos retroactivos desde 1.º de noviembre de 1974, inclusive, el salario de Convenio, plus de asiduidad

y gratificación reglamentaria de Navidad, así como el extrasalarial de transporte urbano.

El pago de las diferencias económicas a que se refiere el párrafo anterior, podrán hacerlo las empresas en el plazo comprendido entre el día siguiente de la publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y el último día del mes siguiente.

En el segundo año de vigencia, esto es, el primero de noviembre de 1975, se incrementarán los conceptos salariales con el aumento del índice de coste de vida, publicados por el Instituto Nacional de Estadística más 4 puntos.

Para el período comprendido entre el 31 de octubre de 1976 y el 31 de diciembre del mismo año, se aplicarán retroactivamente las condiciones económicas del futuro Convenio.

Art. 6.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento del coste de vida.

Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o en alguno de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Salario por pacto global

Art. 10. Salario global. — Se prohíbe con carácter general el abono de las condiciones pactadas en este Con-

venio, prorrateándolas por horas, día, semana o mes, en los sistemas llamados de "salario global".

No obstante, cuando empresa y trabajador, de mutuo acuerdo, consideren conveniente implantar el sistema de retribución global, podrán hacerlo abonando el importe líquido de la hora a lo que resulte de incrementar el precio de la misma con la parte proporcional correspondiente de todos o de alguno de los devengos salariales y extrasalariales, a excepción de vacaciones e indemnización por accidente de trabajo, despido, enfermedad o prestaciones de la Seguridad Social, mediante el otorgamiento de un contrato escrito que será visado por la Organización Sindical, en el que se especifiquen claramente los conceptos y cantidades que se engloben.

El personal que se halle retribuido por este sistema, podrá optar entre continuar con él o pasar al sistema normal. Esta opción podrá ejercitarse en el plazo de tres meses a partir del día de la publicación del presente Convenio.

En los trabajos a prima, destajo o tarea, se podrán incluir en las primas, destajos o tareas todas aquellas cantidades que sobrepasen las estipuladas en este Convenio.

Clasificación profesional de operadores de máquinas autopropulsadas

Art. 11. Los operadores que manejen habitualmente una máquina excavadora, grúa-torre, dumper u otras máquinas autopropulsadas, tendrán la categoría de oficial de primera cuando tengan a su cargo el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operador, teniendo a su cargo únicamente el mantenimiento de las máquinas, serán clasificados como Oficiales de segunda.

Cuando los operadores dediquen su actividad al simple manejo de estas máquinas, tendrán la categoría profesional de Peones especializados.

Comisión paritaria

Art. 12. Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de los trabajadores y técnicos y seis representantes de las Empresas que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Esta Comisión será presidida por el titular del Sindicato Provincial de la Construcción, o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato provincial.

Art. 13. Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Colectivos de 1 de diciembre de 1973 y demás Normas para su desarrollo.

Contrato en razón de la permanencia del personal

Art. 14. El personal eventual, desde su ingreso en la Empresa y a efectos del percibo de la participación en beneficios e indemnización del 4,5 por cien de cese, tendrá la misma consideración que el personal fijo de obra, percibiendo en su liquidación los importes que le correspondan, de acuerdo con las Normas reflejadas en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, presente Convenio y resoluciones de la Dirección General de Trabajo.

Retribuciones

Art. 15. Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los Grupos respectivos serán las figuradas en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Art. 16. La retribución del presente Convenio se constituye por un salario inicial, más un premio de asiduidad de la cuantía que figura en la tabla.

Art. 17. El premio de asiduidad se entenderá por día natural y jornada completa de trabajo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza de Trabajo y no se computará para la participación en Beneficios ni para horas extraordinarias. Este premio tiene como finalidad estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el premio de asiduidad en la cuantía de un día.

Art. 18. Los domingos y fiestas no recuperables del calendario laboral, serán abonados conforme a las retri-

bucciones que figuran en la columna total de la precitada tabla salarial.

A los efectos del párrafo anterior se considerarán no recuperables las cinco últimas fiestas recuperables del Calendario Laboral.

Art. 19. Las horas a recuperar por inclemencia climatológica y resto de fiestas recuperables serán abonadas al jornal convenido con el productor, que nunca podrá ser inferior al resultante de la columna total del Convenio y siempre que se cumplan las condiciones señaladas en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 20. Se estipula un plus de transporte urbano consistente en cincuenta pesetas por cada día efectivo de trabajo, que, por su carácter extrasalarial, no se computará para participación en beneficios, gratificaciones de Dieciocho de Julio y Navidad, despidos, horas extraordinarias ni vacaciones.

Jornada laboral

Art. 21. El personal de ventas de las Empresas Promotoras e Inmobiliarias, podrán prestar sus servicios con arreglo a las necesidades del negocio, siempre, que al término de la semana realicen como máximo la jornada normal establecida por el presente Convenio.

Art. 22. La jornada laboral será de 44 horas semanales.

La distribución del horario se realizará mediante acuerdo entre la Empresa y la mayoría simple de sus operarios manifestadas por medio del Jurado de Empresa o de los Eniaces Sindicales en su caso; dicho acuerdo se someterá a la aprobación de la Autoridad Laboral competente.

Antigüedad

Art. 23. Antigüedad.— Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad a lo establecido en el art. 105 de la vigente Ordenanza calculándose sobre el salario base de este Convenio.

Se computará la antigüedad en la Empresa y no en la categoría profesional.

Beneficios

Art. 24. Hasta el 31 de octubre de 1974 se abonarán conforme a las normas contenidas en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción.

A partir del 1 de noviembre de 1974, fecha de entrada en vigor del presente Convenio, aplicando el cinco por ciento a la columna primera de Convenio, más antigüedad, y cuya cuantía para las distintas categorías

profesionales se refleja en Tablas Anexas.

Para aquellos trabajadores que vengán percibiendo los beneficios con el incremento del 25 por 100 por destajos, tareas o primas, y no tuvieran suscrito contrato, continuará abonándose de la misma manera señalada por el número 2 del art. 123 de la vigente Ordenanza, siempre que este derecho hubiera sido adquirido con anterioridad al 1 de noviembre de 1974.

Gratificaciones

Art. 25. Las gratificaciones de Dieciocho de Julio y Navidad será abonadas exclusivamente al importe que figura en la tabla anexa, salvo condición más beneficiosa que tuvieren con anterioridad al presente convenio.

La proporcionalidad y fecha de abono de las gratificaciones se estará a lo dispuesto en el art. 109 y 110 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Se establece una gratificación extraordinaria anual de 1.500 pesetas para todas las categorías profesionales que se abonará el 10 de octubre de cada año.

Vacaciones

Art. 26. Vacaciones.— Todo el personal disfrutará anualmente de una vacación retribuida de 26 días naturales.

Partiendo de la cifra indicada, las vacaciones tendrán un incremento progresivo equivalente a un día más por dos años de servicio en la Empresa, sin rebasar en total los treinta días naturales, que se fijan como límite, cualquiera que sea la antigüedad que tenga cada trabajador.

Licencias

Art. 27. Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

Matrimonio. El personal que lleve más de un mes afiliado en la empresa y menos de seis al servicio de la misma, disfrutará diez días naturales de licencia.

El personal que lleve más de seis meses al servicio de la empresa, disfrutará quince días naturales de licencia.

Fallecimiento. Con motivo del fallecimiento del cónyuge, ascendientes, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges, se concederá una licencia de tres días naturales.

Enfermedad grave. En los mismos casos que en el anterior, dos días naturales.

Alumbramiento de la esposa. Licencia de cinco días.

Matrimonio de hijos o hermanos, tanto consanguíneos como afines, un día natural.

Asistencia consulta médica, ayudante técnico sanitario y revisión médica; previa justificación por el trabajador, las empresas abonarán un total de 20 horas al año.

Durante el disfrute de estas licencias serán abonados los jornales por el total de la tabla de salario del presente Convenio.

Art. 28. Las licencias estarán condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron y, en los casos de enfermedad, se acreditarán con el correspondiente parte médico.

Enfermedad común

Art. 29. El trabajador que lleve más de seis meses en la misma empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad común, tendrá derecho a partir del vigésimo día de su baja a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad social y la columna total del Convenio.

La duración en el percibo de la citada diferencia o subsidio será de noventa días.

Las recaídas en la misma dolencia y otra de distinta naturaleza darán derecho a la percepción de un nuevo subsidio por igual cuantía y mismo período, siempre que tal contingencia ocurra en el año natural siguiente al del proceso anterior, y con la misma condición de que su duración sea superior a los veinte días.

Clausurado el centro de trabajo, o cuando correspondiese al trabajador cesar por finalización de su contrato, este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Trabajos a destajo

Art. 30. Trabajos a destajo. En los trabajos a destajo, siguiendo la costumbre de la plaza, los Oficiales percibirán el 60 por 100 del importe de dichos trabajos, y los Peones el 40 por 100.

El destajo, siempre será de libre aceptación por el trabajador.

Cese en la empresa

Art. 31. El personal operario y subalterno que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá avisar a ésta con siete días de antelación, a excepción del personal de pintura y decoración que será de quince días.

El personal técnico-administrativo deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito.

Caso de incumplimiento de los plazos de preaviso señalados para cada grupo para anunciar su cese, se le descontará por la empresa, en la liquidación que se le practique, el importe de una cantidad igual al total de la tabla de salarios de su categoría, según el presente Convenio, multiplicado por los días que hubiere omitido dentro del plazo que tiene señalado como preaviso en los párrafos anteriores.

Art. 32. Si fuera la empresa la que incumpliera el plazo de preaviso previsto en el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, el trabajador percibirá como compensación una cantidad igual al período de preaviso establecido en el artículo anterior para cada caso, calculado por el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Art. 33. Las indemnizaciones por cese del trabajador, con motivo de la terminación de obra o trabajos de su especialidad o despido del personal eventual, consistirá en el 4,5 por 100 sobre el salario devengado en jornada ordinaria durante el tiempo de prestación de sus servicios, incluyendo días efectivos de trabajo, domingos, festivos y vacaciones anuales retribuidas, no computándose el premio de asiduidad.

Horas extraordinarias

Art. 34. Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias se abonarán con el 50 por 100 las dos primeras, con el 70 por 100 las siguientes y con el 100 por 100 las trabajadas en domingos y festivos.

Para el cálculo de estas horas extraordinarias se tendrá en cuenta la fórmula polinómica que figura en anexo, haciéndose constar en el mismo la tabla de valores de dichas horas extraordinarias.

Desgaste de herramienta

Art. 35. Los profesionales que lleven su arquilla utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad, percibirán cinco pesetas por día trabajado.

Fiestas

Art. 36. En Zaragoza capital, y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo abonable por el total de salario del presente Convenio, el día siguiente al 12 de octubre,

que pasará a ser anterior a esta fecha en caso de que el día 13 fuera domingo.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad de la patrona de cada localidad.

Plus de distancia y transporte

Art. 37. Sobre este concepto se estará en todo a lo dispuesto en la normativa vigente, a excepción de que el abono por kilómetro será de 2 pesetas.

Ayuda de comida

Art. 38. Cuando no sea de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, capítulo catorce, sobre desplazamientos y dietas, todo trabajador sujeto a este Convenio que tenga el centro de trabajo a más de 8 kilómetros de su domicilio, sea su jornada partida y tenga que comer en el mismo lugar, percibirá en concepto de ayuda para la comida, la cantidad de 95 pesetas por día trabajado.

Prendas de trabajo

Art. 39. Prendas de trabajo. En concepto de ropa de trabajo se abonará 4 pesetas por día natural y un casco cada año.

Caso que las empresas consideren oportuno uniformar a sus trabajadores, entregarán un buzo cada seis meses y un casco cada año.

Al personal mecánico, por excepción, serán dos buzos entregados en igual período.

Se valora el buzo en 600 pesetas y el casco en 70 pesetas a efectos de descontar al trabajador que cese voluntariamente el importe de estas prendas en proporción al tiempo de su duración y al de prestación de sus servicios al efectuar la liquidación que proceda en su caso.

Dietas

Art. 40. Se fija una dieta mínima de 350 pesetas para todas las categorías y la media dieta de 175 pesetas.

Repercusión en precios

Art. 41. Las mejoras económicas del presente Convenio tienen repercusión en los precios en cuanto a mano de obra se refiere, de acuerdo con las limitaciones establecidas en lo dispuesto por el Decreto de 9 de agosto de 1974. La aceptación por parte empresarial de las mejoras esta-

blecidas en este Convenio, no supone la renuncia por parte de las empresas a los derechos que pudieran derivarse a su favor en orden a revisiones y compensaciones de obras, tanto oficiales como particulares.

Muerte y premio de jubilación

Art. 42. Para las contingencias de muerte, cualquiera que sea su causa y premio de jubilación, las empresas se comprometen en aportar 1 peseta, por trabajador y día natural, para formar un fondo en el seno del Sindicato, recogido por la representación Sindical de trabajadores y empresarios.

Por el Sindicato provincial de la Construcción, se confeccionarán unos Estatutos que regulen este fondo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo determinado en la correspondiente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Ley de Contrato de Trabajo y demás normas laborales aplicables.

Segunda. En relación con las tablas de rendimientos, la representación económica quiere hacer constar su deseo de que por el Sindicato provincial de la Construcción se proceda a la elaboración de las mismas, siguiendo para ello los trámites legales al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Fórmula para hallar el salario hora profesional

Detalle:

- SC.—Salario Base Convenio.
- G.—Gratificaciones de Dieciocho de Julio y Navidad.
- GF.—Gratificación fija por Fiestas del Pilar.
- B.—Beneficios.
- V.—Vacaciones.
- FP.—Fiestas pagadas.
- D.—Domingos.
- 365—Días del año.
- 733—Jornada legal de trabajo.
- A.—Antigüedad.

$$SC + (G + GF + B : 52) + A$$

$$365 - (V + FP + D) \times 733 : 52$$

TABLAS SALARIALES

	Salario Convenio		Plus de asiduidad		TOTAL	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel I	—	—	—	—	—	—
Nivel II	28.800	—	1.800	—	30.600	—
Nivel III	20.160	—	1.800	—	21.960	—
Nivel IV	19.200	—	1.800	—	21.000	—
Nivel V	17.280	—	1.800	—	19.080	—
Nivel VI	15.360	512	1.800	60	17.160	572
Nivel VII	14.400	480	1.800	60	16.880	540
Nivel VIII	13.440	448	1.800	60	15.240	508
Nivel IX	12.000	400	1.800	60	13.800	460
Nivel X	11.520	384	1.800	60	13.320	444
Nivel XI	10.560	352	1.800	60	12.360	412
Nivel XII	—	320	—	60	—	380
Nivel XIII	—	256	—	60	—	316
Nivel XIV	—	224	—	60	—	284

HORAS EXTRAORDINARIAS. — Segundas, recargo 70 %

Categorías	Nivel	Salario hora profes.	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del							
				5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	212,—	360,—	378,—	396,—	421,—	446,—	472,—	497,—	522,—	547,—
Según Ordenanza	III	149,—	253,—	266,—	279,—	297,—	314,—	332,—	350,—	367,—	358,—
Según Ordenanza	IV	142,—	241,—	253,—	266,—	282,—	299,—	316,—	333,—	350,—	367,—
Según Ordenanza	V	128,—	218,—	229,—	239,—	255,—	270,—	285,—	300,—	316,—	331,—
Según Ordenanza	VI	114,—	194,—	204,—	213,—	227,—	241,—	254,—	268,—	281,—	295,—
Según Ordenanza	VII	107,—	182,—	191,—	200,—	213,—	226,—	239,—	251,—	264,—	277,—
Según Ordenanza	VIII	100,—	170,—	179,—	187,—	199,—	211,—	223,—	235,—	247,—	259,—
Según Ordenanza	IX	89,—	153,—	160,—	168,—	179,—	189,—	200,—	211,—	221,—	232,—
Según Ordenanza	X	86,—	147,—	154,—	161,—	172,—	182,—	192,—	202,—	213,—	223,—
Según Ordenanza	XI	79,—	135,—	142,—	148,—	158,—	167,—	177,—	186,—	195,—	205,—
Según Ordenanza	XII	72,—	123,—	129,—	135,—	143,—	157,—	161,—	169,—	178,—	186,—

HORAS EXTRAORDINARIAS. — Festivos y domingos, recargo 100 %

Categorías	Nivel	Salario hora profes.	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del							
				5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	212,—	424,—	445,—	476,—	496,—	525,—	555,—	584,—	614,—	644,—
Según Ordenanza	III	149,—	298,—	313,—	328,—	349,—	370,—	390,—	411,—	432,—	453,—
Según Ordenanza	IV	142,—	284,—	298,—	312,—	332,—	352,—	372,—	392,—	412,—	432,—
Según Ordenanza	V	128,—	256,—	269,—	282,—	300,—	318,—	335,—	353,—	371,—	389,—
Según Ordenanza	VI	114,—	228,—	240,—	251,—	267,—	283,—	299,—	315,—	331,—	347,—
Según Ordenanza	VII	107,—	214,—	225,—	236,—	251,—	266,—	281,—	296,—	311,—	326,—
Según Ordenanza	VIII	100,—	200,—	210,—	220,—	234,—	249,—	263,—	277,—	291,—	305,—
Según Ordenanza	IX	90,—	180,—	188,—	197,—	210,—	223,—	235,—	248,—	260,—	273,—
Según Ordenanza	X	86,—	173,—	181,—	190,—	202,—	214,—	226,—	238,—	250,—	262,—
Según Ordenanza	XI	79,—	159,—	166,—	174,—	186,—	197,—	208,—	219,—	230,—	241,—
Según Ordenanza	XII	72,—	144,—	151,—	159,—	169,—	179,—	189,—	199,—	209,—	219,—

HORAS EXTRAORDINARIAS. — Dos primeras, recargo 50 %.

Categorías	Nivel	Salario hora profes.	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del							
				5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	212,—	318,—	334,—	349,—	372,—	394,—	416,—	438,—	461,—	483,—
Según Ordenanza	III	149,—	224,—	235,—	246,—	262,—	278,—	293,—	309,—	325,—	340,—
Según Ordenanza	IV	142,—	213,—	224,—	234,—	249,—	264,—	279,—	294,—	309,—	324,—
Según Ordenanza	V	128,—	192,—	202,—	211,—	225,—	238,—	252,—	265,—	278,—	292,—
Según Ordenanza	VI	114,—	171,—	180,—	188,—	200,—	212,—	224,—	236,—	248,—	260,—
Según Ordenanza	VII	107,—	161,—	169,—	177,—	188,—	199,—	211,—	222,—	233,—	244,—
Según Ordenanza	VIII	100,—	150,—	158,—	165,—	176,—	186,—	197,—	207,—	218,—	228,—
Según Ordenanza	IX	90,—	135,—	142,—	148,—	157,—	167,—	176,—	186,—	195,—	205,—
Según Ordenanza	X	86,—	129,—	136,—	142,—	151,—	160,—	169,—	179,—	188,—	197,—
Según Ordenanza	XI	79,—	119,—	125,—	131,—	139,—	147,—	156,—	164,—	172,—	181,—
Según Ordenanza	XII	72,—	108,—	114,—	119,—	127,—	134,—	142,—	149,—	157,—	164,—

BENEFICIOS PARA AÑO 1975. — 5 % sobre primera columna del Convenio más antigüedad

Categorías	Nivel	Sin antigüedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	17.280,—	18.144,—	19.008,—	20.218,—	21.427,—	22.637,—	23.846,—	25.056,—	26.266,—
Según Ordenanza	III	12.096,—	12.701,—	13.306,—	14.523,—	14.999,—	15.846,—	16.692,—	17.539,—	18.386,—
Según Ordenanza	IV	11.520,—	12.096,—	12.672,—	13.478,—	14.285,—	15.091,—	15.898,—	16.704,—	17.510,—
Según Ordenanza	V	10.368,—	10.886,—	11.405,—	12.131,—	12.855,—	13.582,—	14.308,—	15.034,—	15.759,—
Según Ordenanza	VI	9.344,—	9.818,—	10.275,—	10.932,—	11.589,—	12.246,—	12.903,—	13.542,—	14.199,—
Según Ordenanza	VII	8.760,—	9.198,—	9.636,—	10.256,—	10.859,—	11.479,—	12.082,—	12.702,—	13.323,—
Según Ordenanza	VIII	8.176,—	8.578,—	8.997,—	9.563,—	10.147,—	10.713,—	11.279,—	11.863,—	12.428,—
Según Ordenanza	IX	7.300,—	7.665,—	8.030,—	8.541,—	9.052,—	9.563,—	10.074,—	10.585,—	11.096,—
Según Ordenanza	X	7.008,—	7.355,—	7.702,—	8.194,—	8.687,—	9.180,—	9.673,—	10.165,—	10.658,—
Según Ordenanza	XI	6.424,—	6.753,—	7.063,—	7.519,—	7.957,—	8.413,—	8.870,—	9.308,—	9.764,—
Según Ordenanza	XII	5.840,—	6.132,—	6.424,—	6.826,—	7.245,—	7.647,—	8.067,—	8.468,—	8.870,—
Según Ordenanza	XIII	4.672,—	—	—	—	—	—	—	—	—
Según Ordenanza	XIV	4.088,—	—	—	—	—	—	—	—	—

BENEFICIOS PARA AÑO 1974. — 10 meses con Ordenanza o salario mínimo interprofesional y los meses de noviembre y diciembre sobre primera columna Convenio.

Categorías	Nivel	Sin antigüedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	9.468,—	9.941,—	10.415,—	11.078,—	11.740,—	12.403,—	13.066,—	13.729,—	14.391,—
Según Ordenanza	III	6.646,—	6.978,—	7.311,—	7.776,—	8.241,—	8.706,—	9.171,—	9.637,—	10.102,—
Según Ordenanza	IV	6.312,—	6.628,—	6.943,—	7.385,—	7.827,—	8.269,—	8.711,—	9.152,—	9.594,—
Según Ordenanza	V	5.846,—	6.138,—	6.431,—	6.840,—	7.249,—	7.658,—	8.067,—	8.477,—	8.886,—
Según Ordenanza	VI	5.654,—	5.937,—	6.219,—	6.615,—	7.011,—	7.407,—	7.803,—	8.198,—	8.594,—
Según Ordenanza	VII	5.558,—	5.836,—	6.114,—	6.503,—	6.892,—	7.281,—	7.670,—	8.059,—	8.448,—
Según Ordenanza	VIII	5.462,—	5.735,—	6.008,—	6.391,—	6.773,—	7.155,—	7.537,—	7.920,—	8.302,—
Según Ordenanza	IX	5.318,—	5.584,—	5.850,—	6.222,—	6.594,—	6.967,—	7.339,—	7.711,—	8.083,—
Según Ordenanza	X	5.270,—	5.534,—	5.797,—	6.166,—	6.535,—	6.904,—	7.273,—	7.642,—	8.010,—
Según Ordenanza	XI	5.174,—	5.433,—	5.691,—	6.054,—	6.416,—	6.778,—	7.140,—	7.502,—	7.864,—
Según Ordenanza	XII	5.078,—	5.332,—	5.586,—	5.941,—	6.297,—	6.652,—	7.008,—	7.363,—	7.719,—
Según Ordenanza	XIII	3.293,—	—	—	—	—	—	—	—	—
Según Ordenanza	XIV	2.264,—	—	—	—	—	—	—	—	—

GRATIFICACIONES. — Sobre columna total del Convenio más antigüedad.

Categorías	Nivel	Sin antigüedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	30.600,—	32.040,—	33.480,—	35.496,—	37.512,—	39.528,—	41.544,—	43.560,—	45.576,—
Según Ordenanza	III	21.960,—	22.968,—	23.976,—	25.387,—	26.798,—	28.210,—	29.621,—	31.032,—	32.443,—
Según Ordenanza	IV	21.000,—	21.960,—	22.920,—	24.264,—	25.608,—	26.952,—	28.296,—	29.640,—	30.984,—
Según Ordenanza	V	19.080,—	19.944,—	20.808,—	22.018,—	23.227,—	24.437,—	25.646,—	26.856,—	28.066,—
Según Ordenanza	VI	17.160,—	17.940,—	18.690,—	19.770,—	20.850,—	21.930,—	23.010,—	24.060,—	25.140,—
Según Ordenanza	VII	16.200,—	16.920,—	17.640,—	18.660,—	19.650,—	20.670,—	21.660,—	22.680,—	23.700,—
Según Ordenanza	VIII	15.240,—	15.900,—	16.590,—	17.520,—	18.480,—	19.410,—	20.340,—	21.300,—	22.230,—
Según Ordenanza	IX	13.800,—	14.400,—	15.000,—	15.840,—	16.680,—	17.520,—	18.360,—	19.200,—	20.040,—
Según Ordenanza	X	13.320,—	13.890,—	14.460,—	15.270,—	16.080,—	16.890,—	17.700,—	18.510,—	19.320,—
Según Ordenanza	XI	12.360,—	12.900,—	13.410,—	14.160,—	14.880,—	15.630,—	16.380,—	17.100,—	17.850,—
Según Ordenanza	XII	11.400,—	11.880,—	12.360,—	13.020,—	13.710,—	14.370,—	15.060,—	15.720,—	16.380,—
Según Ordenanza	XIII	9.480,—	—	—	—	—	—	—	—	—
Según Ordenanza	XIV	8.520,—	—	—	—	—	—	—	—	—

ANTIGÜEDAD. — Tanto por ciento sobre primera columna Convenio.

Categorías	Nivel	Base	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según Ordenanza	II	28.800,—	30.240,—	31.680,—	33.696,—	35.712,—	37.728,—	39.744,—	41.760,—	43.776,—
Según Ordenanza	III	20.160,—	21.168,—	22.176,—	23.587,—	24.998,—	26.410,—	27.821,—	29.232,—	30.643,—
Según Ordenanza	IV	19.200,—	20.160,—	21.120,—	22.464,—	23.808,—	25.152,—	26.496,—	27.840,—	29.184,—
Según Ordenanza	V	17.280,—	18.144,—	19.008,—	20.218,—	21.427,—	22.637,—	23.846,—	25.056,—	26.266,—
Según Ordenanza	VI	512,—	538,—	563,—	599,—	635,—	671,—	707,—	742,—	778,—
Según Ordenanza	VII	480,—	504,—	528,—	562,—	595,—	629,—	662,—	696,—	730,—
Según Ordenanza	VIII	448,—	470,—	493,—	524,—	556,—	587,—	618,—	650,—	681,—
Según Ordenanza	IX	400,—	420,—	440,—	468,—	496,—	524,—	552,—	580,—	608,—
Según Ordenanza	X	384,—	403,—	422,—	449,—	476,—	503,—	530,—	557,—	584,—
Según Ordenanza	XI	352,—	370,—	387,—	412,—	436,—	461,—	486,—	510,—	535,—
Según Ordenanza	XII	320,—	336,—	352,—	374,—	397,—	419,—	442,—	464,—	486,—

Núm. 8.396

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 4.477 de 1974-2, instados por Delegación de Trabajo, Eusebio Cortés Fierro, contra la empresa Alberto Lara Blasco, por crisis, con fecha 21 de diciembre de 1974 se ha dictado sentencia cuyos fallo y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 1974. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta al productor Eusebio Cortés Fierro, asistido del Letrado don Enrique Cuadrado Oliete, contra la empresa Alberto Lara Blasco, sobre crisis de trabajo,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo en virtud del expediente 79 de 1974, debo condenar y condeno a la empresa Alberto Lara Blasco a que en concepto de indemnización, por la rescisión definitiva de su contrato de trabajo, abone al productor Eusebio Cortés Fierro 18.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por es-

ta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura". (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa Alberto Lara Blasco, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de diciembre de 1974. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.397

Magistratura de Trabajo número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 105 de 1974, seguidos a instancia de Ramón Muela Herrero y otros, contra Victoriano Gil García, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don José Lueña del Muro. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1974. — Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito-tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito-tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose el ejecutado Victoriano Gil García en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1974. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 8.482

CASPE

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de diciembre de 1974, acordó admitir para tomar parte en la oposición pa-

ra la provisión de una plaza de oficial de la escala técnico-administrativa común a don Miguel Caballu Albiac, único aspirante.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, se hace público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Caspe, 17 de diciembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.483

MUEL

Don Francisco Loras Burillo, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en esta localidad (calle de Santa María, número 12), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito metálico para 7.500 litros de capacidad con destino a almacenamiento de fuel-oil industrial, con el cual funciona el horno de su propiedad ubicada en la calle Santa María, número 1, de esta localidad, del cual es propietario, y el que destina a la elaboración de pan, tortas y bollos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Muel a 26 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Lapiedra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.449

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de febrero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se

describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 343 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Gonzalo Palacios Bueno, contra don Luis Díaz ("Almacenes Madrid"), con domicilio en calle Magdalena, número 29, de Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, cuyos bienes quedaron depositados en poder de doña Carmen Ripoll.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una librería-mueble, estilo inglés, en madera, con chapa caoba; tasado en 18.000 pesetas.

Otro mueble librería, estilo castellano; en 10.000 pesetas.

Otro mueble librería estilo castellano; en 12.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio denominado "Almacenes Madrid", sito en calle Magdalena, número 29, de Madrid; tasados en 150.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores, por lo que respecta al derecho de traspaso, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario-demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.485

DAROCA

Doña Manuela Resano Serrano, Secretario accidental de este Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido;

Certifica: Que la sentencia de los autos civiles 27 de 1974 es del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Daroca a 16 de diciembre de 1974. — El señor don Vicente Ortega Llorca, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de pobreza instados por don Pedro Montañés Sancho, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Paniza (Zaragoza), representado por el Procurador de los Tribunales señor Ibáñez Fatás y asistido por el Letrado don Mateo-Antonio García Mateo, contra el súbdito francés Paul Michel Gabriel Battut, mayor de edad, Ingeniero de Minas, casado, natural de Messeix (Francia), que tuvo su domicilio en Kinhsasa (Zaire) y actualmente en ignorado paradero, contra la Compañía de Seguros "General Europea", S.A. (Gesa), con domicilio social en Barcelona (calle Córcega, 291), contra el "Servicio Sindical de Riesgos Especiales de Automóviles", con domicilio en Madrid (calle Sagasta, número 18), con el fin de litigar en juicio de mayor cuantía en reclamación de daños y perjuicios contra los citados demandados, siendo parte el señor Abogado del Estado, y en su representación el señor Liquidador del Impuesto de Sucesiones del Distrito Hipotecario de esta ciudad, y no habiendo comparecido los demandados, y...

Fallo: Que estimando la demanda de pobreza planteada ante este Juzgado por la representación legal de la actora, debo declarar y declaro a don Pedro Montañés Sancho pobre en el sentido legal, con los beneficios inherentes a tal declaración, para litigar en calidad de demandante en juicio ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, contra Paul Michel Gabriel Battut, contra la Compañía de Seguros "General Europea", S.A. y contra el "Servicio Sindical de Riesgos Especiales de Automóviles", declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a la representación del actor y al Abogado del Estado, y en su representación al señor Liquidador de los Impuestos de este partido, y habida cuenta de la no comparecencia de los demandados, concede un plazo de cinco días al demandante para que solicite la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandó y firmo."

Lo inserto es cierto y concuerda fiel e íntegramente con el original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente en la ciudad de Daroca, para que sirva de notificación personal a Paul Michel Gabriel Battut, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — La Secretario accidental, Manuela Resano.

Juzgados Municipales

Núm. 8.462

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 24 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José L. Hidalgo Nieto, representado por la Procurador señora Alfaro Montañés, contra don Miguel Arcas Ruiz, vecino de Mallén, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Doce figuras de escayola pintada, de diversos tamaños y modelos, representando animales y jarrones; valoradas en 2.000 pesetas.

Cuatro figuras en cerámica estilo abstracto; valoradas en 1.000 pesetas.

Siete figuras en plástico, representando enanitos; en 600 pesetas.

Una figura representando novia, en plástico; en 200 pesetas.

Dos jarrones en cristal tallado; en 1.000 pesetas.

Un portasellos con tres sellos; en pesetas 200.

Una taladradora de papel; en 100 pesetas.

Una estantería metálica de once bandejas, de 2,50 metros de altura; en 3.000 pesetas.

Un fichero de metal pequeño; en 300 pesetas.

Una sierra desmontable circular, marca "Blanc Decker", modelo D-984, con pie y accesorios; valorada en 5.000 pesetas.

Una caja completa de tapones o empuñaduras de latón cromado, en número de unos 250; en 500 pesetas.

Cuarenta y cinco figuras de escayola blanca, imitación jarrón con frutas; en 5.000 pesetas.

Cuarenta moldes de goma para hacer diversas figuras; en 4.000 pesetas.

Una figura de payaso de unos 40 centímetros de altura; en 500 pesetas.

Una lijadora pequeña, con motor eléctrico acoplado, número 6683; en 2.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de enero próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se ad-

mitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.464

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 590 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Seida", representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don José Bernaola Martínez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 7.230, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 266, de fecha 21 de noviembre de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de enero próximo, a las doce horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.463

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 442 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Rosa Monge Ramos, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis Ucedo Castrillo,

vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico "Ignis" de unos 200 litros; valorado en 7.500 pesetas.

Un televisor "Philips", de 23 pulgadas, con elevador; en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti-Pluma 22", número 104919; valorada en 4.000 pesetas.

El piso principal derecha de la casa número 4 de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad; valorado en 400.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de enero próximo, a las diez treinta horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.474

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 680 de 1974, a instancia de don Fernando Bibián Fierro, Letrado, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Casanova Zabay, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Moliné Marqueta, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio-proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Fernando Bibián Fierro, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio y de esta vecindad, representado por

el Procurador de los Tribunales don Florencio Casanova Zabay y dirigido por el mencionado Letrado señor Bibián Fierro, y de la otra, como demandados, la herencia yacente de don Manuel Moliné Marqueta, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle de Soabarbe, número 16) y del que únicamente se sabe que su único heredero es don Fernando Moliné Garcés, con el mismo domicilio, ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que ha lugar a estimar la demanda de don Fernando Bibián Fierro frente a la herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Moliné Marqueta, a la que condeno a pagar a aquél la suma de 40.000 pesetas y los intereses legales de la misma desde la interpelación judicial, sin expresa condena en las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). — Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Moliné Marqueta expido el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 8.472

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 336 de 1973, que se tramita a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Jaime Cantón Lázaro, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados al demandado y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 239, de fecha 19 de octubre pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 24 de enero, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.473

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 309 de 1974, que se tramita a instancia de don Ramón Ruiz Martínez, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Carmelo Millán Murillo, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados al demandado y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 266, de fecha 21 de noviembre pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 24 de enero, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.429

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de enero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 482 de 1974, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Lorenzo Sáez Pascual, contra Luis Sisas Vidal, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Kolster" de 19 pulgadas, UHF y voltímetro; en 8.000 pesetas.

Frigorífico "Sigma" de 150 litros; en 3.000 pesetas.

Coche "Seat 1400-C", matrícula B-224.295; en 25.000 pesetas.

En poder del demandado (Figueras, 30, entresuelo izquierda).

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.466

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 enero de mil novecientos setenta y cinco, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición núm. 96 de 1974, a instancia del Procurador señor De San Pío, en representación de "Abraín Hermanos", S.R.C., contra Antonio Sánchez Martínez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Veinte muebles de cocina en pie, madera y formica de 1,70 x 0,90 x 0'35; en 60.000 ptas.

Bienes en poder del demandado (calle Estudio, 28, Almería).

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Miguel Zabala Apráiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.467

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de enero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bie-

nes embargados al demandado en juicio verbal civil número 436 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", contra don Francisco Baz Pescador, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Televisor "De Wald", 24 pulgadas y UHF; valorado en nueve mil pesetas.

En poder del demandado; en Casetas (calle Buenavista, bloque C, 2, tercer C).

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala Apráiz. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.475

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 97741, expedido por la Oficina Principal de Zaragoza, comprensivo de cuatro acciones "Banco Zaragozano", S. A., de 500 pesetas nominales cada una, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1974. — El Secretario general, Alberto Escudero.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos:	Año 600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones